



Municipalidad Provincial de Ica



DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2012-AMPI

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

VISTO, el Oficio N° 441-2012-SG-RRPP-MPI del Área Funcional de Relaciones Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley 27680 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el 21 de Octubre de 1820, se produjo en Ica, la Primera Proclamación de la Independencia del Perú, luego del glorioso desembarco de la Expedición Libertadora del General Don: José de San Martín en la Bahía de Paracas – Pisco; este memorable hecho histórico demarcó el esfuerzo y sacrificio de valientes defensores de los sacrosantos ideales de un Perú libre y soberano, a quienes debemos como pueblo rendir honores y recordar por siempre.

Que, esta gesta de inmenso valor histórico y patriótico al haberse producido en nuestra tierra, nos privilegia y fortalece los sentimientos cívicos, convirtiéndose tal acontecimiento en un preciado galardón que hoy mostramos con orgullo inculcable.

Que, con Oficio N° 441-2012-SG-RRPP-MPI, el Jefe del Área Funcional de Relaciones Públicas, solicita que se proyecte un Decreto de Alcaldía para disponer el embanderamiento general de la Provincia de Ica, desde el Lunes 15 de Octubre hasta el Domingo 21 de Octubre del año en curso, por el 192º Aniversario de la Independencia Nacional en Ica.

Que, el Artículo 42º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se expide el siguiente

DECRETO.

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR en el ámbito de la Jurisdicción de la Provincia de Ica, el 21 de Octubre de cada año, como el "Día Cívico Patriótico de la Primera Proclamación de la Independencia del Perú", debiéndose adecuar dicha celebración en el marco de la Ceremonia de Paseo de Izamiento del Pabellón Nacional

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de la Ciudad de Ica a partir del 15 de Octubre hasta el 21 de Octubre del presente año, con Ocasión del 192º Aniversario de la Independencia Nacional en Ica, el cual se conmemora el día 21 de Octubre de cada año; los que incumplan el presente Decreto de Alcaldía, se harán acreedor de la Multa establecida en la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MPI y normas complementaria.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Promoción Económica y Servicio a la Ciudad, así como a las demás Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal; asimismo, **ENCARGAR** al Área Funcional de Relaciones Públicas de esta Corporación Municipal, la difusión del presente Dispositivo Municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario encargado de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Ica; asimismo, notificar a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal con las formalidades previstas en la Ley.

Dado en el Palacio Municipal a los 12 días del Mes de Octubre del Dos Mil Doce.

POR TANTO

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

CPCC JAVIER GUSTAVO MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro